



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletín@dipuleon.es

Miércoles, 2 de enero de 2008
Núm. 1

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Gordoncillo	1
Valdepiélago	1
Sarriegos	2
Cea	2
Mansilla de las Mulas	3

Juntas Vecinales

Valdeviejas	3
-------------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	3
Oficina Territorial de Trabajo	
Unidad de Relaciones Laborales	3

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número tres de León	8
---------------------------	---

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal Margen Izquierda del Porma	8
--	---

Administración Local

Ayuntamientos

GORDONCILLO

Estando próximo a cumplir el mandato del sustituto de Juez de Paz y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio que se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de sustituto de Juez de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- 3.- Certificación de antecedentes penales.
- 4.- Declaración jurada de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.

- 5.- Fotocopia del DNI.
 - 6.- Certificado de empadronamiento.
- Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.
- Gordoncillo 14 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas. 12795

VALDEPIÉLAGO

Próximo a finalizar el Mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en el nombramiento del citado cargo que pueden presentar por escrito sus solicitudes en este Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Requisitos**
- Ser español.
 - Ser mayor de edad.
 - No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar dicho cargo.

- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- No estar condenado por delito doloso.

- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes se acompañará fotocopia del D.N.I.

Valdepiélagos, 13 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Julio González Fernández. 12822

SARIEGOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 30 de noviembre de 2007 ha aprobado definitivamente el siguiente expediente:

Proyecto de actuación.-

Zona: Sector 31.-Cueto del Moro, Carbajal de la Legua.

Promotor: Junta de Compensación del Sector 31.-

El Proyecto de Actuación es completo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo la reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

El instrumento de gestión queda publicado de forma completa en la página oficial del Ayuntamiento de Sariegos: www.sariegos.com.

Se procede además a la notificación individual de los propietarios afectados.

El acto administrativo de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en las formas y plazos establecidos por la Ley

29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Sariegos, 13 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

12739

4,80 euros

DECRETO DEL ALCALDE 136 /2007

(PARTE DISPOSITIVA)

Don Juan Carlos Hidalgo Bayón Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sariegos, asistido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento, don Carlos Díaz Flecha.

Hechos:

Resolución del Ayuntamiento de Sariegos por la que se convoca a los interesados al levantamiento de las actas expropiatorias de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de las fincas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector SUD SO 31 Cueto del Moro, de Carbajal de la Legua.

Antecedentes.

Fundamentos de derecho:

Resuelvo:

Primero.- Señalar, en el Ayuntamiento de Sariegos, citando a los interesados, para levantar las actas de ocupación:

Titular y bien o derecho expropiado (con la referencia a la finca se entienden comprendidas también construcciones, instalaciones, plantaciones y demás, conforme al proyecto de expropiación). Todas libres de cargas, arrendatarios u ocupantes	Día y hora actas ocupación	Justiprecio proyecto expropiación aprobado	Referencia catastral y registral	Dirección
Andrés Serrano Aller y M ^a del Carmen Gutiérrez Manuel, pleno dominio de la finca 18 del proyecto de actuación, con carácter ganancial.	17 de enero de 2008 10:00 horas Ayuntamiento	110.340,34€	7357014TN8275N0001OQ Registro de la Propiedad 2 León Finca 3085 T.2232 L.41 F.36	
Iluminada Gómez García y Gregorio Arias González, mitad indivisa de la finca 50 del proyecto de actuación, con carácter ganancial, de la nuda propiedad.	17 de enero de 2008 10:20 horas Ayuntamiento	24.713,21€	7150022TN8275S0001SO Registro de la Propiedad 2 León Finca 5663 T.2856 L.67 F.46	
Luzdivina García Cordero, usufructo del pleno dominio de la totalidad de la finca.		5.491,82€		
Felisa Lorenzana Marcos y Esperanza Lorenzana Marcos pleno dominio de la finca 81 del proyecto de actuación, con carácter privativo por mitad en proindiviso.	17 de enero de 2008 10:40 horas Ayuntamiento	58.893,12€	7153027TN8275S0001EO	
Urbano García Santos, pleno dominio de la finca 93 del proyecto de actuación.	17 de enero de 2008 11:00 horas Ayuntamiento	30.284,80€	7153010TN8275S0001GO	
Enrique Frutos de Llanos, pleno dominio de la finca 102 del proyecto de actuación.	17 de enero de 2008 11:20 horas Ayuntamiento	73.305,44€	7153020TN8275S0001OO	
Daniel Llanos Álvarez, pleno dominio de la finca 131 del proyecto de actuación.	17 de enero de 2008 11:40 horas Ayuntamiento	35.936,16€	7058018TN8275N0001TQ	
Enrique Presa García, pleno dominio de la finca 145 del proyecto de actuación.	17 de enero de 2008 12:00 horas Ayuntamiento	27.932,32€	7357021TN8275N0001XQ	

Se establece el día 17 de enero de 2008, a las 10 de la mañana en el Ayuntamiento de Sariegos para el levantamiento de actas.

Sariegos, 21 de diciembre de 2007.-El Teniente de Alcalde, Juan Carlos Hidalgo Bayón.

12916

28,00 euros

CEA

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo de modificación para su adaptación a la Ley 7/2007, por la que se aprueba el estatuto básico del empleado público, adoptado por el

Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2007 el mismo pasa a ser definitivo, quedando establecido el contenido de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento según se indica a continuación

1. Plazas de funcionarios:

1.1. Con habilitación de carácter estatal:

Plazas: 1

Denominación; Secretario-Interventor. Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 26

Situación: En propiedad, agrupada con los Ayuntamientos de Santa María del Monte de Cea y Villamol; cubierta en propiedad

1.2. Auxiliar Administrativo

Plazas: 1

Denominación: Auxiliar cubierta en propiedad

Grupo: CI

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar para su defensa.

Cea, 18 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, Ángeles García Rodríguez. 12824

MANSILLA DE LAS MULAS

Intentada sin resultado la práctica de notificación de la resolución que se reseña y desconocido el actual domicilio del interesado, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución de trámite de audiencia en expediente de licencia ambiental.

Destinatario: Doña María González Feo.

Por D. David Rodríguez Sánchez, con DNI 71440361S, y domicilio en camino de los Almendros nº 3 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Almacén de maquinaria y productos agrícolas en parcela nº 187 del polígono 901 de Mansilla de las Mulas.

Lo que comunico a Vd., como vecino inmediato al lugar del emplazamiento, participándole que el expediente se encuentra a su disposición por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarlo y puede presentar alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 17 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

12834

4,60 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, en sesión celebrada el pasado día 5 de diciembre de 2007, ha acordado la aprobación inicial del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Polígono Industrial de Villahierro.

El expediente y Proyecto de Actuación se somete a información pública por periodo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, según lo dispuesto en el artículo 251.3-a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 11 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

12835

3,20 euros

Juntas Vecinales

VALDEVIEJAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.f) del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se hace público que en la Junta Vecinal de Valdevejas se tramita expediente para la cesión gratuita al Ayuntamiento de Astorga, para ampliación del Polígono Industrial, de finca rústica nº 23 del Polígono 13 (finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Faneles de Abajo), de nueve áreas, ochenta centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1707, libro 213, folio 85, finca 24.507, inscripción 1ª, del Ayuntamiento de Astorga.

Abriéndose un plazo de veinte días, durante el cual se podrá examinar el expediente en la sede de la Junta Vecinal de Valdevejas, y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdevejas, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente (ilegible).

12832

3,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 439/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energías Renovables de la Valduerna SL, con domicilio en c/ David González, 12 - 24750 La Bañeza.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 102, parcelas 360, 361, 362, 363, en Alcaidón, término municipal de Soto de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 462 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., Sanyo HIP-210-NHE1 de 210 Wp/ud. Potencia: 97.020 Wp.

- 11 inversores Sunny Mini Central SCM 5000A-45 4500 Wp/ud.

11 inversores Sunny Boy SB 3300, 3300 W/ud.

Potencia: 85,8 kW.

e) Presupuesto: 659.125,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de diciembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

12963

48,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para el personal laboral del Comité Provincial de Cruz Roja Española en León, años 2007 a 2009 (código 240165-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo

1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de diciembre de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL COMITÉ PROVINCIAL DE C.R.E. EN LEÓN

Capítulo I.-Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio regula las relaciones laborales entre el Comité Provincial de Cruz Roja Española en León y el personal que presta sus servicios por cuenta ajena mediante contrato de trabajo, en cualquiera de sus dependencias y centros de trabajo, así como a los que ingresen en ella durante la vigencia del mismo.

Artículo 2. Ámbito personal.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- Cargos directivos según las Normas Reguladoras de Cruz Roja Española. A estos efectos se consideran personal directivo el Secretario/a provincial y el/la Coordinador/a provincial.
- Directores de Departamento.
- Profesionales libres que presten su colaboración a C.R.E.
- Quienes presten sus servicios en régimen de colaboración voluntaria y no retribuida.

El personal contratado específicamente para el desarrollo de las actividades de programas subvencionados de ECyL, OPEA, INSERTA y otros, tanto públicos como privados, de administraciones, instituciones y organismos de ámbito estatal, autonómico o provincial, les será de aplicación las condiciones tanto salariales como funcionales recogidas en los respectivos programas. Para las condiciones laborales no recogidas en los programas, será de aplicación el presente convenio.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

2. Sus efectos económicos regirán desde el 1 de enero de 2007.

3. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, comunicándose por escrito a la otra parte, dos meses antes a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, aplicándose a las tablas salariales del mismo, en cuanto no exista otro acuerdo que lo sustituya, un incremento equivalente al crecimiento que experimente el IPC en los doce meses anteriores.

Artículo 4. Unidad de convenio.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto que la autoridad o la Jurisdicción competente no aprobasen, modificase, considerase o aplicase de forma distinta alguna de sus cláusulas, las partes deberán reunirse para revisar el convenio en su totalidad.

Artículo 5. Comisión paritaria.

Se crea la Comisión paritaria del Convenio que estará formada por dos representantes de cada parte. Los dos representantes de la parte social corresponderán a las dos organizaciones sindicales, que hayan obtenido mayor número de votos en las elecciones sindicales, elegidos por y entre los miembros del Comité de Empresa.

Los dos representantes de la Institución serán elegidos por la misma de entre quienes ocupen en cada momento los cargos directivos según el Reglamento General Orgánico. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir los asesores de las partes, nunca en número superior a los miembros titulares de la Comisión.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación, vigilancia y seguimiento de lo pactado.
- Velar por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del convenio y en el momento de la denuncia, mientras se desarrolle la negociación colectiva.
- Actuar como instrumento de mediación y conciliación previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación del contenido de este convenio colectivo. Intentando sin efecto el obligado trámite referido, o transcurridos quince días desde su solicitud, quedara abierta la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente. Los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión, consecuencia de la interpretación del convenio, tendrá la misma eficacia y fuerza vinculante que el texto interpretado.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de sus integrantes: De la entidad o de la representación legal de los trabajadores.

Paritaria. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo II.-Organización del trabajo.

Artículo 6. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la Empresa afectada por este Convenio.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Capítulo III.-De personal.

Artículo 7. Grupos profesionales.

El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en León, a los efectos de su clasificación se encuadra en grupos profesionales, atendiendo a las aptitudes y conocimientos exigidos para el desempeño de los distintos puestos de trabajo, definidos por la institución sobre la base de su capacidad organizativa y que se establece con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal favoreciendo su polivalencia.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones específicas.

El grupo profesional agrupa a determinadas categorías profesionales con el contenido general de la prestación laboral que corresponde a las mismas.

Los grupos y categorías profesionales son los siguientes:

Grupo I.-Técnicos.

* Categoría de técnico superior.

* Categoría de técnico medio.

Grupo II.-Administrativos.

* Categoría de administrativo.

* Categoría de auxiliar administrativo.

Grupo III.-Monitores de actividades y educadores.

* Categoría de monitor de actividades.

* Categoría de educadores.

Grupo IV. Personal de oficios y subalternos.

* Categoría de conductor.

* Categoría de auxiliar de enfermería.

* Categoría de auxiliar de ayuda a domicilio.

* Categoría de personal de limpieza.

* Categoría de ordenanza.

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo, y tampoco suponen la obligación de tener provistas todas ellas.

Artículo 8. Descripción de los grupos profesionales.

1.- El personal técnico.

El personal técnico es el responsable de desarrollar y gestionar las directrices y programas emanados de los órganos de gobierno y dirección de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en León.

El personal Técnico Superior es el que se halle en posesión de un título oficial de grado superior, que está unido a la Institución por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee. Realiza con responsabilidad funciones de programación, desarrollo, gestión, control, asesoramiento, estudio y propuestas de nivel superior, así como cualquier otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores. También dispondrán de esta categoría aquellos trabajadores que, aún no teniendo el título oficial, tengan con anterioridad a la firma de este convenio, reconocida ad personam dicha categoría, en función de su formación y de las funciones que desarrollan.

El personal técnico medio es el que se halle en posesión de un título oficial de grado medio, que está unido a la Institución por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee. Realiza con responsabilidad funciones de desarrollo, impulso, gestión, asesoramiento, tramitación, apoyo, colaboración y estudio de propuestas de nivel medio, así como cualquier otra similar de carácter administrativo y aquellas que se le puedan encomendar relacionadas con las anteriores. También dispondrán de esta categoría aquellos trabajadores que, aún no teniendo el título oficial, tengan con anterioridad a la firma de este convenio, reconocida ad personam dicha categoría, en función de su formación y de las funciones que desarrollan.

2.-El personal administrativo.

Corresponderá al personal administrativo, en general, las funciones administrativas, así como las tareas de ordenación y gestión no encomendadas al personal técnico y, en concreto:

A los administrativos les corresponde tareas administrativas de gestión burocrática administrativa o contable que requieran iniciativa, experiencia y responsabilidad, mediante la utilización de los medios instrumentales precisos para ello.

A los auxiliares administrativos les corresponde tareas homogéneas complementarias y auxiliares, utilizando los medios materiales e informáticos necesarios a tal fin.

3.-Los monitores de actividades y educadores.

Monitor es el trabajador con los conocimientos adecuados para realizar la actividad concreta para la que ha sido contratado, programar los objetivos de su actividad y preparar el desarrollo de los mismos, bajo supervisión. Asimismo colabora con la institución para la realización de actividades diferentes.

Educador es el trabajador con los conocimientos adecuados para orientar y encauzar el cuidado y la atención de las personas beneficiarias del programa, asesorando y propiciando todas las actuaciones que faciliten la convivencia e integración en el centro.

4.-Personal de oficios y subalternos.

Los conductores tendrán a su cargo con plena responsabilidad la utilización, conservación, limpieza y mantenimiento preventivo y bá-

sico de los vehículos y sus equipos auxiliares de la Oficina Provincial, efectuando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller y dando en otro caso, el parte de la avería, así como el transporte de personas, correspondencia o material, de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Los auxiliares de enfermería, realizará las funciones que se le encomiende con relación al trabajo a desarrollar dentro del programa para el que se contrata, llevando a cabo las operaciones de dispensación y distribución de productos de farmacia, bajo la supervisión y dirección técnica del diplomado en enfermería. Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se le asigne, o venga determinada por una más eficiente gestión.

El personal de ayuda a domicilio es el que presta servicios en el domicilio o fuera del mismo para cubrir las necesidades del usuario, con el fin de atenderle en su propio medio, fomentando su autonomía personal y evitando el desarraigo de su entorno. Realizará trabajos de atención personal y trabajos generales de atención al hogar.

El personal de limpieza es el encargado de hacer las tareas propias de este oficio.

Los ordenanzas tienen encomendada la atención de la central telefónica, la vigilancia de los locales durante las horas de trabajo, la ejecución de recados y encargos, incluso utilizando un vehículo cuando sea preciso, la recogida, la entrega y el franqueo de la correspondencia, así como la realización de cualquier otro trabajo similar que no requiera una particular especialización técnica.

Artículo 9. Periodo de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso, está sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal, y cuya duración será de seis meses para los grupos profesionales I y II, y de tres meses para los demás trabajadores.

2. Transcurrido este periodo de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado al trabajador este periodo a todos los efectos.

3. Durante este periodo, tanto la empresa como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Artículo 10. Contrato por obra o servicio.

A los efectos de lo previsto en el art. 15 I a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos financiados por entidades privadas y por organismos públicos tanto estatales, como de Comunidad Autónoma de Castilla y León, como por las Corporaciones Locales de esta provincia de León que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la Institución, aún cuando estas actividades formen parte de otras realizadas en otros ámbitos provinciales, siempre que sea evidente la individualización territorial de los mismos.

Artículo 11. Movilidad.

En todo lo referente a la movilidad funcional y geográfica en el seno de la Empresa, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

Capítulo IV.-Jornada y vacaciones.

Artículo 12. Jornada.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de mil setecientos sesenta (1.760) horas en cómputo anual. Los trabajadores disfrutarán de un descanso de quince minutos de la jornada diaria, computables como trabajo efectivo.

Asimismo los trabajadores disfrutarán como permiso retribuido los días 5 de enero y, el 24 y 31 de diciembre.

Artículo 13. Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales por cada año cumplido de servicio activo o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicio fuera menor.

El calendario de vacaciones será elaborado antes del 31 de marzo de cada año. Las vacaciones se disfrutarán en un máximo de dos pe-

riodos a lo largo del año natural. No obstante, los trabajadores dispondrán de tres días que podrán disfrutar juntos o separados, a deducir del montante de los treinta días naturales pactados, debiendo solicitarlo en un plazo previo no inferior a ocho días.

Capítulo V.-Estructura salarial.

Artículo 14. Retribuciones.

A los trabajadores incluidos en este convenio se les aplicarán las retribuciones que les correspondan en función del grupo profesional al que pertenezcan y, dentro de éste, a la categoría profesional a la que esté adscrito, todo ello de acuerdo a las tablas salariales pactadas en este convenio para el año 2007, que figuran en el anexo I.

En los años 2008 y 2009 se producirá un incremento salarial equivalente al incremento del IPC real producido en los doce meses anteriores. Los efectos económicos serán a uno de enero de cada año.

Artículo 15. Conceptos retributivos.

La retribución del personal incluido en este convenio estará integrada por los siguientes conceptos:

a) Salario base, se percibirá en 12 mensualidades y su cuantía es la establecida en la tabla salarial del anexo nº 1.

b) Pagas extraordinarias, serán dos, denominadas de navidad y de verano, en cuantía de 30 días de salario base, que se percibirán, respectivamente, en la tercera semana del mes de diciembre y en la segunda semana del mes de julio, de cada año.

A efectos del cómputo para el pago de estas pagas se entenderá que la de navidad retribuye el período correspondiente entre el 1 de julio y el 31 de diciembre y la de verano el período correspondiente entre el 1 de enero y el 30 de junio.

El trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la paga extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre de que se trate.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas, percibirán las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

c) Las retribuciones de naturaleza y carácter personal reconocidas antes de la firma del presente convenio se seguirán abonando en la misma cuantía que hasta la fecha.

Artículo 16. Mejora de prestaciones.

Se establece una mejora voluntaria en la prestación económica de la incapacidad temporal consistente en el abono de una cantidad que complementa la prestación de I.T. hasta el 100% de la base reguladora en las contingencias y por los períodos siguientes:

a. En las contingencias de accidente de trabajo la mejora voluntaria se abonará desde el día siguiente de producirse y hasta el día 180.

b. En el resto de las contingencias el abono de la mejora comprenderá desde el día 30 siguiente a la baja por I.T. hasta el día 180.

Disposiciones adicionales.

Primera.-Legislación general. En lo no previsto en el presente convenio se aplicará, con carácter supletorio, el Estatuto de Los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las demás normas de general aplicación.

Segunda.-Las partes firmantes de este convenio se obligan a mantener el principio de igualdad de oportunidades, sobre la base de la normativa vigente en cada momento, y a evitar cualquier discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, y afiliación, o no, a un sindicato.

Asimismo, la Institución no tolerará, en ningún caso, el acoso sexual ni el moral.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO

TABLA SALARIAL

Categoría	S.B. 2006	0,02	Dic-06	0,02	2007	0,71%	Febrero
Tco. Superior	1141,42	19,4	1160,82	23,22	1184,04	8,13	1.192,17
Tco. Medio	1099,09	18,68	1117,77	22,36	1140,13	7,82	1.147,95

Categoría	S.B. 2006	0,02	Dic-06	0,02	2007	0,71%	Febrero
Aux. admvo.	812,21	13,81	826,02	16,52	842,54	5,78	848,32
Aux. ayuda a do.	630,39	10,72	641,11	12,82	653,93	4,49	658,42
Aux. enfermería	718,75	12,22	730,97	14,62	745,59	5,12	750,7
Conductor	812,21	13,81	826,02	16,52	842,54	5,78	848,32
Educador	812,21	13,81	826,02	16,52	842,54	5,78	848,32
Limpieza	643	10,93	653,93	13,08	667,01	4,58	671,59
Monitor	812,63	13,81	826,44	16,53	842,97	5,79	848,76
Admvo.	846,05	14,38	860,43	17,21	877,64	6,02	883,66
Ordenanza	676,84	11,51	688,35	13,77	702,11	4,82	706,93

Siguen firmas (ilegibles).

12710

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 28 de noviembre de 2007.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

Tipo/Identificador: 10 24101494818.

Núm. expediente: 24 02 07 00090002.

Régimen: 0111.

Deuda expediente: 855,85.

DNI/NIE/NIF/CIF: 0B24313272.

Núm. documento: 24 02 501 07 003389027.

Nombre/Razón social: Promociones Silvino y González SL.

Domicilio: Cale Juan Ramón Jiménez, 9.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor

de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B24313272, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 06 014456041	08/2006-08/2006	0111
24 06 014810800	09/2006-09/2006	0111
24 07 010666249	11/2006-11/2006	0111

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	646,86
Recargo	129,38
Intereses	37,78
Costas devengadas	41,83
Costas e intereses presupuestados	85,00
Total	940,85

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 18 de octubre de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Promociones Silvino y González SL

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda Tipo I de la planta cuarta.

Tipo vía: calle. Nombre: Batalla de Lepanto. N° vía: 5. Piso: 4°.
Puerta: I. Código postal: 24400. Código municipio: 24118.

Datos Registro:

N° Registro: 01. N° Tomo: 1973. N° Libro: 346. N° Folio: 100.
Número Finca: 25100.

Descripción ampliada:

Finca urbana: vivienda situada en la calle Batalla de Lepanto, número 5-4° I de Ponferrada, con una superficie construida de 74,08 metros cuadrados y útil de 54,26 metros cuadrados, tiene como anejos: 1) una bodega en el sótano de 4,20 m², que es séptimo empezando a contar por la izquierda según se ve el edificio desde la calle batalla de lepanto; 2) un trastero en la planta bajo cubierta del edificio en su parte derecha según se ve desde la calle Batalla de Lepanto, de 60 m² construidos.

Linderos: Derecha: Argimiro López Abella y otros, izquierda: Caja escaleras y ascensor, patio de luces y piso vivienda tipo D; fondo: Patio de luces, y frente: Calle Batalla de Lepanto.

Es titular con el 100% del pleno dominio por título: Propiedad horizontal, Promociones Silvino y González SL, CIF B24313272, según consta en copia de la escritura de obra nueva y división horizontal autorizada el 23 de noviembre de 2001 por el Notario de Villafranca del Bierzo don José Pedro Rodríguez Fernández, número 2092 de su protocolo.

Finca número: 2

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda unifamiliar o chalet tipo duplex adosado.

Tipo vía: calle. Nombre: San Luis. N° vía: 30. Código postal: 24400.
Código municipio: 24118.

Datos Registro:

N° Registro: 01. N° Tomo: 2292. N° Libro: 571. N° Folio: 194.
Número Finca: 36912

Descripción ampliada:

Finca urbana situada en calle San Luis, n° 30, confluencia calles Vía Láctea y San Luis, en Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie construida de 220,35 metros cuadrados y útil de 186,62 metros cuadrados. Vivienda o chalet tipo dúplex adosado, que es el sexto y último empezando a contar por la derecha vista la edificación desde la calle Vía Láctea, de la edificación sita en Cuatrovientos del Ayuntamiento de Ponferrada, en la confluencia de las calles Vía Láctea y San Luis, compuesto por seis viviendas unifamiliares adosadas. Desde la calle se accede a la vivienda por una escalera exterior a nivel de planta baja que arranca de la calle Vía Láctea. Consta de: una planta de sótano, distribuida en trastero, pasillo, caja de escaleras, bodega, cochera y sala de caldera, con una superficie total construida de ochenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, útil de setenta y un metros y veintinueve decímetros cuadrados. Planta baja

destinada a vivienda en planta baja y distribuida en escalera, hall, pasillo, cocina-comedor, aseo, salón y porche de entrada, con una superficie total construida de sesenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros y quince decímetros cuadrados. Planta primera destinada a vivienda en planta alta y distribuida en escalera, pasillo, cuatro dormitorios y dos baños, con una superficie total construida de sesenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y ocho metros y dieciocho decímetros cuadrados. Anejos: tiene como anejos inseparables: 1.- Una zona destinada a jardín y acceso a la vivienda en su parte frente de una superficie de veinte metros y ocho decímetros cuadrados. 2.- Una zona destinada a jardín en su parte fondo de una superficie de catorce metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. 3.- Una zona destinada a patio en su parte fondo de una superficie de cuarenta metros y sesenta y dos decímetros cuadrados.

Linderos: derecha: entidad número cinco, izquierda: Manuel Pérez García, Ignacio Rodríguez y Joaquín Álvarez, fondo: Finca número 1 y frente: Calle Vía Láctea.

Es titular con el 100% del pleno dominio por título: Propiedad horizontal, Promociones Silvino y González SL CIF B24313272, según consta en copia de la escritura de obra nueva y división horizontal autorizada el 31 de julio de 2006 por el Notario de Villafranca del Bierzo don José Pedro Rodríguez Fernández, número 1367 de su protocolo.

Ponferrada, a 18 de octubre de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

12208

168,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002558/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 801/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Promociones y Construcciones Rotava SL, Anta Obras de Edificación SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Bermúdez Barrul contra Promociones y Construcciones Rotava SL, Anta Obras de Edificación SL y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 801/2007, se ha acordado citar a Promociones y Construcciones Rotava SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.50 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones y Construcciones Rotava SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 4 diciembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

12505

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 518/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Gutiérrez Aza contra la empresa Retagua SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Ignacio Gutiérrez Aza contra Retagua SL, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 7.324,55 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por no tener ningún tipo de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que legalmente le pueda corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065051807 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándola en la cuenta número 2132000066051807 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retagua SL, en ignorado paradero, expido la presente en León a 16 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11873

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes y propietarios de esta Comunidad que la Junta General de Regantes, reunida en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabreros del Río, con fecha 18 de noviembre del presente, aprobó por unanimidad de la asistencia la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2007 y adopto entre otros, los siguientes acuerdos: Iniciar la recaudación de la campaña 2007 el próximo día 1 de diciembre con las siguientes tarifas:

Tasa para los Sectores I, II, III y IV: 80,00 €/ha.

Tasa para el Sector V: 84,50 €/ha.

Tasa fincas en riego de los S.VI y VII: 105,34 €/ha.

Tasa gastos generales fincas no regadas en S.VI y VII: 42,00 €/ha.

Tasa fincas en riego del S.VIII: 76,00 €/ha.

Tasa riego en precario S.IX a XI: 64,00 €/ha.

Igualmente fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2008.

El sistema de recaudación será el mismo que en las campañas anteriores. Se enviará a cada domicilio el resumen de la liquidación, para su comprobación, con un plazo de siete días para posibles reclamaciones; finalizado este plazo se procederá a realizar el cargo directo de estos importes en cuenta para los domiciliados, mientras que aquellos que prefieren realizarlo mediante ingreso en efectivo, recibirán el documento emitido por esta Comunidad para su ingreso.

Hágase publico mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento de todos los usuarios y propietarios.

Cabreros del Río, 19 de noviembre de 2007.—El Presidente, Rubén González Llamazares.

11778

25,60 euros